

## Condiciones Generales de Contratación de TÜV Rheinland Ibérica, Inspection, Certification & Testing, S.A. (en adelante "TÜV Rheinland").

### 1. General.

- 1.1. Las siguientes condiciones son válidas para los servicios acordados, así como para aquellos otros auxiliares y/o complementarios necesarios en aras de una correcta ejecución del contrato dentro del ámbito y alcance de los servicios estipulados.
- 1.2. Cualesquiera otras condiciones generales de contratación del cliente, no serán de aplicación y quedan expresamente excluidas por las presentes. Incluso aquellas condiciones de contratación del cliente que no hayan sido expresamente rechazadas por TÜV Rheinland, no formarán parte válida del contrato.

### 2. Ofertas.

- 2.1. Hasta el cierre final del contrato mediante su firma, o hasta la aceptación expresa y escrita de la oferta, las ofertas de TÜV Rheinland son condicionales y no vinculantes (en especial en lo referente al alcance, ejecución, precios y plazos) y, en consecuencia, podrán ser modificadas por TÜV Rheinland sin previo aviso.
- 2.2. Salvo pacto en contrario, las ofertas de TÜV Rheinland podrán ser objeto de revisión, en caso de variaciones de requisitos legales, normativos o de proceso.

### 3. Entrada en vigor y duración del contrato.

- 3.1. El contrato entrará en vigor en la fecha establecida en la oferta de TÜV Rheinland y se mantendrá en vigor durante el periodo de tiempo previsto en aquella, o en un documento contractual separado firmado por ambas partes contratantes, o en otro caso, mientras los trabajos solicitados por el cliente sean desarrollados por TÜV Rheinland. En caso de que el cliente realice una orden de pedido a TÜV Rheinland sin oferta previa de TÜV Rheinland, queda a la exclusiva discrecionalidad de TÜV Rheinland el aceptar el encargo mediante declaración escrita de aceptación (incluida declaración enviada por medios electrónicos) o mediante la ejecución de los servicios solicitados y detallados en la orden de pedido u oferta.
- 3.2. La vigencia del contrato comienza a la entrada en vigor del mismo de acuerdo con lo establecido en el punto 3.1 anterior y se mantendrá durante el periodo de tiempo en él previsto.
- 3.3. Si el contrato prevé la prórroga de la vigencia del contrato, la duración del contrato se prorrogará durante el plazo establecido en él, a menos que el contrato sea resuelto mediante notificación escrita de una de las partes a la otra con una antelación de al menos treinta (30) días respecto a la fecha de vencimiento del plazo contractual pactado.

### 4. Alcance de los servicios.

- 4.1. El alcance de los servicios será definido mediante declaración unánime y conjunta de ambas partes. Si no existe tal declaración, la confirmación escrita de TÜV Rheinland será decisiva.
- 4.2. Los servicios se llevarán a cabo siguiendo las reglas de la técnica generalmente reconocidas y cumpliendo las normas vigentes en el momento de confirmación del pedido.
- 4.3. Adicionalmente, TÜV Rheinland podrá determinar a su sola discreción el método a aplicar y el tipo de exámenes a llevar a cabo, salvo que otra cosa haya sido expresamente pactada por escrito o existan reglas de obligado cumplimiento que exijan la observancia de un determinado procedimiento.
- 4.4. Con la sola ejecución de los servicios no se asume ninguna garantía por parte de TÜV Rheinland sobre el adecuado funcionamiento y la corrección (calidad apropiada) de las partes o componentes inspeccionados o ensayados o analizados, ni de la instalación considerada como un todo, ni de que los procedimientos, organización, uso y aplicación de aquellos sea acorde a la normativa, ni de la corrección de los sistemas sobre los que la instalación se basa; en particular, no se asumirá ninguna responsabilidad respecto a la construcción, selección de materiales y ensamblaje de las instalaciones examinadas, a menos de que así haya sido expresamente estipulado en el contrato.
- 4.5. En caso de trabajos de inspección, TÜV Rheinland no asumirá responsabilidad alguna sobre la exactitud de los programas o de las reglamentaciones, normas o reglas técnicas en las que se deban basar las inspecciones y dictámenes, salvo cuando otra cosa haya sido expresamente acordada por escrito.

### 5. Términos y plazos de ejecución de los servicios.

- 5.1. Los términos y plazos de ejecución acordados contractualmente se basan en meras estimaciones del alcance del trabajo según los datos e informaciones particulares aportados por el cliente. Por consiguiente, tales términos y plazos solamente serán vinculantes cuando TÜV Rheinland confirme expresamente por escrito su carácter como "vinculante".
- 5.2. Si algún término hubiera sido expresamente establecido con el carácter de "vinculante" para la prestación de los servicios, dicho plazo no podrá comenzar a computarse hasta que el cliente haya proporcionado a TÜV Rheinland toda la información y documentación requerida. Lo anterior será de aplicación aún incluso sin la aprobación expresa del cliente, a todas las demoras en las fechas convenidas y de las que TÜV Rheinland no sea responsable.

### 6. Obligación del cliente de cooperar.

- 6.1. El cliente garantiza que será facilitada a TÜV Rheinland, con la debida puntualidad y de forma gratuita, toda la

cooperación que, para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, pueda ser requerida del cliente, de los agentes y/o colaboradores del cliente y/o de terceros.

- 6.2. En caso de trabajos de inspección, los objetos a someter a ensayo e inspección, la documentación de diseño, cualesquiera otros documentos, materiales auxiliares, el personal de ayuda, etc., necesarios para realizar los servicios serán puestos a disposición de TÜV Rheinland gratuitamente. En particular, se pondrá a disposición de TÜV Rheinland la documentación necesaria referente a los ítems a inspeccionar (equipos, instalaciones, proyectos, etc.), para que puedan llevarse a término los servicios de inspección.

- 6.3. En todo caso, los actos de cooperación del cliente deben ser desarrollados de conformidad con las previsiones legales, los estándares que resulten de aplicación y la normativa vigente en materia de seguridad y de prevención de riesgos laborales.

- 6.4. El cliente debe soportar cualquier coste adicional en el que se incurra a consecuencia de la necesidad de repetición de trabajos o de retrasos originados por haber sido facilitada tardíamente la información, o porque la información facilitada es incorrecta o incompleta, o por la falta de la debida cooperación. Aun cuando se hayan acordado precios fijos o máximos, TÜV Rheinland se reserva la facultad para facturar adicionalmente tales costes e importes suplementarios. En particular, la repetición de visitas por motivos ajenos a nuestro servicio, las horas de espera, los servicios adicionales o los trabajos fuera de jornada normal, se facturarán de acuerdo con las tarifas establecidas en vigor. A los efectos anteriores, el horario normal de trabajo es de 8 hrs., a realizar entre las 8:00 y las 20:00 hrs. inclusive, en días laborales y de lunes a viernes.

### 7. Facturación.

- 7.1. Si el alcance de los servicios no está definido por escrito en la orden de pedido u oferta, la facturación se realizará en función de los honorarios y gastos incurridos. Si no se ha acordado por escrito la tarifa u honorarios aplicables, la facturación de los servicios se realizará según los precios y tarifas de TÜV Rheinland vigentes en el momento de llevar a cabo los servicios.
- 7.2. Salvo acuerdo expreso en contrario, los servicios serán facturados a medida de la ejecución del trabajo contratado.
- 7.3. Se considera tiempo facturable el tiempo real utilizado, el cual incluye el tiempo dedicado al estudio, inspecciones, pruebas, confección de informes y desplazamientos.
- 7.4. Los precios indicados son válidos mientras no se modifiquen las condiciones indicadas en la oferta. Los precios citados no incluyen los impuestos en vigor (IVA al tipo vigente que en cada momento resulte legalmente aplicable), ni las tasas de la Administración en los casos en que fuera necesario abonarlos.
- 7.5. Si la ejecución de los trabajos se extiende por un periodo de tiempo superior a un (1) mes, y el valor del pedido o el precio fijo acordado es superior a 2.500€, TÜV Rheinland puede exigir provisión de fondos, anticipos o pagos a plazos.

### 8. Condiciones de pago.

- 8.1. Todas las cantidades facturadas se considerarán vencidas para su pago, sin que resulte de aplicación ninguna deducción sobre ellas al momento de la recepción de la factura. No se concederán descuentos.
- 8.2. Los pagos se realizarán en la fecha establecida mediante transferencia bancaria al número de cuenta de TÜV Rheinland expresada en la factura, indicando el número de factura y de cliente.
- 8.3. En caso de retraso en el pago, TÜV Rheinland podrá exigir el pago de intereses según contrato y/o disposiciones legales que resulten de aplicación, así como el reembolso de los gastos derivados de la reclamación (judicial y extrajudicial) efectuada. Adicionalmente, TÜV Rheinland se reserva el derecho de reclamar por los daños y perjuicios ocasionados.
- 8.4. En caso de que el cliente se retrase en el abono de la factura a pesar de haberle sido otorgado un periodo de gracia razonable, TÜV Rheinland se reserva el derecho a resolver el contrato; en su caso, a retirar la certificación; a reclamar la reparación de los daños y perjuicios derivados de la no ejecución de los servicios y de cualesquiera otros perjuicios que se hayan podido originar; así como el derecho a rehusar la continuación de la realización de los servicios objeto del contrato.
- 8.5. El apartado 8.4 será también de aplicación en los supuestos de devolución de cheques, cesación en el pago de obligaciones, concurso de acreedores o, en general, ante cualquier situación de insolvencia de hecho o de derecho del cliente que pueda ser acreditada.
- 8.6. Cualquier objeción frente a facturas expedidas por parte de TÜV Rheinland deberá formalizarse por escrito dentro del plazo de dos (2) semanas a contar desde la recepción de la factura.
- 8.7. TÜV Rheinland se reserva el derecho a exigir importes a cuenta para gastos en cuantía razonable.
- 8.8. El desistimiento del cliente una vez aceptada la oferta, dará derecho a TÜV Rheinland -además de en todo caso a facturar la parte proporcional de los servicios ejecutados hasta dicho momento-, a retener los importes que en su caso hayan podido ser facturados anticipadamente según contrato, y/o facturar adicionalmente aquel porcentaje del importe de los servicios contratados en su caso previsto en el contrato, debiendo ser tales importes

satisfechos/soportados por el cliente como compensación por los gastos originados hasta dicho momento, y, en todo caso, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios derivados como consecuencia de la ruptura unilateral del contrato.

- 8.9. En caso de un incremento de los costes generales y/o de los costes de compra o adquisición de materiales y siempre al inicio de un mes, TÜV Rheinland podrá incrementar sus precios correlativamente. Para llevar a efecto lo anterior, TÜV Rheinland deberá notificar su intención al cliente con un (1) mes de antelación a la fecha en que el incremento de precios vaya a entrar en vigor (periodo de notificación de modificación de tarifas). Si el incremento de precios por año de contrato no supera el 5%, el cliente no puede por este motivo resolver el contrato. En caso de un incremento de precios superior al 5% por año de contrato, el cliente podrá resolver el contrato notificando su intención para que la resolución surta efecto al término del periodo de notificación de modificación de tarifas. De no resolver el contrato, los nuevos precios modificados tendrán la misma consideración que si hubieran sido pactados una vez expirado el periodo antes indicado.
- 8.10. Frente a las cantidades adeudadas a TÜV Rheinland, solo podrán ser compensados por parte del cliente, aquellos importes cuya reclamación esté judicialmente reconocida y que sean legalmente indiscutibles.

### 9. Aceptación.

- 9.1. Cualquier parte del trabajo incluida en la orden del pedido u oferta independientemente concluida tendrá la consideración de servicio parcial y, como tal, podrá ser presentada por TÜV Rheinland para su aceptación y recepción por el cliente. El cliente está obligado a una recepción inmediata.
- 9.2. En caso de que el cliente no cumpla con su obligación de recepción y aceptación inmediata, se considerará que la aceptación ha tenido lugar treinta (30) días después de la finalización del servicio o de la parte indicada del mismo, si TÜV Rheinland ha advertido expresamente al cliente del plazo límite antes referido una vez ejecutado el servicio.

### 10. Confidencialidad.

- 10.1. En el sentido de este acuerdo, se entiende por "información confidencial", todo tipo de información, documentos, gráficos, esquemas, dibujos, know-how, datos, muestras y documentación de proyecto, etc. que durante la vigencia de este acuerdo se entrega, se transmite o se da a conocer, en cualquier otra forma y/o soporte, por una de las partes ("parte divulgante") a la otra ("parte receptora"). Esto incluye también las copias en formato papel y electrónico.
- 10.2. Tendrán dicha consideración de "confidenciales", todas las informaciones que se transmitan las partes e intercambien entre ellas, sin necesidad de ser marcadas con la calificación expresa de "Confidencial" por la parte divulgante antes de su entrega a la parte receptora.
- 10.3. Todas las informaciones confidenciales que la parte divulgante transmita o haga accesible de alguna manera a la parte receptora, (a) deben utilizarse por la parte receptora solamente para cumplir el objeto del contrato, salvo acuerdo expreso y escrito en otro sentido con la parte divulgante; (b) no pueden ser fotocopiadas, distribuidas, publicadas o transmitidas de cualquier otra forma a terceros por la parte receptora, a menos que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato o TÜV Rheinland sea requerida por imperativo legal o administrativo a entregar dicha información, informes de inspección y ensayo, y/o documentos confidenciales a las autoridades públicas o bien a terceros involucrados en la ejecución del contrato; (c) deben ser tratadas por la parte receptora con la misma confidencialidad con la que trata su propia información confidencial, pero nunca con menor diligencia que la que resulte necesario observar de manera objetiva.
- 10.4. La parte receptora revelará la información confidencial recibida de la parte divulgante exclusivamente a aquellos de sus trabajadores o a los colaboradores que resulte estrictamente necesario y que necesiten conocer dicha información para una adecuada prestación de los servicios. La parte receptora se compromete a obligar a estos empleados y/o colaboradores a la observancia del mismo nivel de secreto profesional y confidencialidad al establecido en el presente apartado 10.
- 10.5. En el sentido de este acuerdo, no se considera información confidencial, la información sobre la que la parte receptora pueda demostrar que: (a) era de dominio público en el momento de su divulgación o era conocida por el público en general sin incumplimiento alguno del presente compromiso; o (b) la parte receptora había recibido las informaciones a través de un tercero, del cual podía recibirlas en forma legal; o (c) la información estaba ya en poder de la parte receptora antes de la transmisión por la parte divulgante; o (d) la parte receptora ha conseguido por sus medios la información, independientemente de la transmisión de la misma por la parte divulgante.
- 10.6. Las informaciones confidenciales permanecerán siendo propiedad de la parte divulgante. La parte receptora se obliga, en cualquier momento y a requerimiento de la parte divulgante, así como también sin necesidad de requerimiento alguno inmediatamente después de la resolución o del término de la vigencia de este contrato, a elección de la parte divulgante, a: (i) devolver a la parte divulgante, todas las informaciones confidenciales,

- incluidas sus copias; o (ii) a proceder a la destrucción de toda la información confidencial, incluidas sus copias, y a confirmar posteriormente por escrito a la parte divulgante su efectiva destrucción. Están exceptuados de lo anterior, los informes y certificados emitidos para el cliente dentro del marco del contrato, los cuales quedarán en poder del cliente. TÜV Rheinland podrá archivar copias de tales informes, certificados e información confidencial para la demostración de la exactitud de sus resultados, así como para otros propósitos de documentación y archivo en general.
- 10.7. En caso de trabajos de inspección, el resultado de las inspecciones realizadas se considerará como confidencial frente de terceros, sólo accesible para el cliente y, en caso de inspecciones, para la Administración o ENAC. De la misma manera, toda la información del diseño o de los procesos productivos que pueda obtenerse del cliente, será considerada, en su totalidad, como confidencial ante terceros.
- En caso de servicios de formación, toda la información gestionada de acuerdo a la actividad formativa, igualmente será considerada como confidencial ante terceros.
- 10.8. Si según lo especificado en la oferta o contrato hubiera de entregarse al cliente algún informe o documentación, dicha documentación se considera preparada para el uso estrictamente previsto en la oferta o contrato. Dicha documentación no podrá ser distribuida o facilitada a otras partes, total o parcialmente, ni destinada a otros usos diferentes de los previstos en la oferta o contrato, sin el consentimiento previo y escrito de TÜV Rheinland.
- Toda la información y los datos contenidos en la oferta (aún sin haber sido aceptada) o contrato, así como la información, documentación, productos o bienes tangibles a entregar al cliente según lo especificado en la oferta o contrato, y cualesquiera otros documentos, datos o informaciones resultado de la prestación de los servicios, cualquiera que sea el formato o medio en que se contengan, tienen carácter estrictamente confidencial y se emiten al sólo objeto de procurar una adecuada prestación de los servicios, debiendo entenderse facilitados para información, uso y beneficio exclusivo del cliente (y, en su caso, de otros beneficiarios receptores de los servicios que hayan sido previa y debidamente identificados en la oferta o contrato), por lo que tales datos e informaciones no podrán ser destinados a otros usos no autorizados, ni tampoco reproducidos, referenciados, ni revelados, total o parcialmente, a un tercero, sin el previo consentimiento escrito y expreso de TÜV Rheinland. La simple solicitud de la preparación de una oferta y la recepción de la misma por el cliente, implica la aceptación de lo anterior y el conocimiento de las presentes condiciones a disposición de los clientes.
- El infractor indemnizará a TÜV Rheinland por las pérdidas, gastos, costes y daños derivados del incumplimiento de lo prevenido en este apartado 10.8, cuando la oferta (aún antes de su aceptación) o contrato, preparados por TÜV Rheinland hayan sido destinados a otros usos no autorizados, distintos de los propios y establecidos en la oferta o contrato, o si hubiera sido reproducido, referenciado o revelado a terceros, completa o parcialmente, el contenido de la oferta o contrato, o el contenido de los informes entregados, o los documentos, datos o informaciones resultantes de la prestación de los servicios.
- 10.9. Los compromisos establecidos en este apartado 10 tendrán una vigencia indefinida, no obstante la resolución del contrato por cualquier causa.
- 11. Propiedad intelectual e industrial.**
- 11.1. TÜV Rheinland retendrá la titularidad exclusiva y/o conjunta, según los casos, de todos los derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial sobre dictámenes, resultados de inspecciones y ensayos, cálculos, presentaciones, etc., preparados por TÜV Rheinland.
- 11.2. El cliente puede hacer uso de los dictámenes, resultados de inspecciones y ensayos, cálculos, presentaciones, etc., preparados en el marco del pedido exclusivamente para los fines específicamente previstos a estos efectos en la oferta o contrato.
- 11.3. El cliente sólo podrá utilizar los dictámenes, resultados de inspecciones y ensayos, cálculos, presentaciones, etc. de forma completa y sin fragmentar. Cualquier publicación o reproducción con fines publicitarios necesita la aprobación previa y escrita de TÜV Rheinland.
- 12. Responsabilidad de TÜV Rheinland.**
- 12.1. TÜV Rheinland dispone de un seguro de responsabilidad adecuado para su actividad que cumple con las exigencias de la legislación vigente. Se excluyen los posibles daños que procedan de cualquier acto u omisión, así como los acaecidos por causa de información incorrecta o incompleta proporcionada por el cliente, y por causa fuera del control de TÜV Rheinland con inclusión, pero no limitado a, accidentes, huelgas, cierres patronales, actos de despido de terceros o de fuerza mayor.
- 12.2. No obstante lo anterior, y para todos aquellos casos en que sea legalmente posible esta limitación, con independencia del fundamento legal y, en particular, tanto en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, como en caso de responsabilidad civil extracontractual, la responsabilidad de TÜV Rheinland por todos los daños, pérdidas y reembolso de gastos, etc. originados por los representantes legales y/o empleados de TÜV Rheinland se encuentra limitada: (i) en caso de contratos con una importe fijo de honorarios, a diez veces el importe de los honorarios contratados para la totalidad del contrato y percibidos; (ii) en caso de contratos para servicios

- anuales recurrentes, al importe anual acordado y abonado; (iii) en caso de contratos facturados en función del tiempo incurrido y del material empleado, a un importe máximo no superior a 20.000€; y (iv) en el supuesto de acuerdos marco que prevén la posibilidad de establecer órdenes de pedido individuales, a una cantidad igual a tres veces los honorarios estipulados para la orden de pedido individual en relación a la cual se ha generado el daño, siempre que aquellos honorarios hayan sido satisfechos; actuando, de cualquier forma, como tope para TÜV Rheinland el importe realmente satisfecho. En todo caso y no obstante todo lo anterior, en relación con la presente oferta o contrato la responsabilidad máxima de TÜV Rheinland se encuentra limitada para cualquier supuesto de daño o pérdida a 2.500.000€.
- 12.3. La limitación de responsabilidad prevista en el apartado 12.2 no será de aplicación en caso de daños causados con dolo y/o culpa grave por parte de TÜV Rheinland y/o de su personal y/o sus colaboradores, así como tampoco será aplicable para los daños debidos a la vulneración de obligaciones por cuyo cumplimiento TÜV Rheinland hubiere contraído una garantía expresa de ejecución, ni para daños por los cuales se tenga una obligación legal, en su caso, de responder.
- 12.4. En caso de incumplimiento de una obligación cardinal, TÜV Rheinland responderá incluso por culpa leve. Se consideran obligaciones cardinales aquellas obligaciones contractuales importantes cuyo cumplimiento es imprescindible para la correcta ejecución del contrato y en cuyo cumplimiento el cliente tiene derecho a confiar. En caso de culpa o negligencia en el cumplimiento de una obligación cardinal, el derecho a una indemnización por los daños está limitado al valor del daño que, en el momento del incumplimiento de la obligación, pueda ser considerado como posible consecuencia de la violación del contrato, típica y previsible ("daño típicamente previsible"), en tanto en cuanto no concorra ninguno de los supuestos previstos en el apartado 12.3.
- 12.5. TÜV Rheinland no responde por el personal puesto a disposición por el cliente para colaborar en la ejecución del trabajo, a menos de que dicho personal pueda ser legalmente considerado como agentes y/o colaboradores propios de TÜV Rheinland. En caso de que TÜV Rheinland no sea responsable del citado personal colaborador, el cliente deberá indemnizar a TÜV Rheinland frente a cualquier reclamación de terceros por este motivo.
- 12.6. La prescripción de derechos para reclamar por los daños y perjuicios se rige por la normativa legal vigente que resulte de aplicación.
- 12.7. Ninguna de las previsiones de este apartado 12 supone una modificación de la carga de prueba en perjuicio del cliente.
- 13. Sistema de Gestión. Independencia, imparcialidad e integridad.**
- 13.1. El personal de TÜV Rheinland que participe en la realización de los trabajos, actuará en todo momento de acuerdo con los procedimientos del Sistema de Gestión de TÜV Rheinland, y observará las normas y procedimientos de disciplina y seguridad que el cliente pueda establecer.
- Cuando alguna de las partes de las inspecciones y/o ensayos y pruebas ofertados se haya de realizar por una empresa especializada, TÜV Rheinland subcontratará estos trabajos, teniendo en cuenta que esté debidamente homologada, siguiendo los procedimientos del Sistema de Gestión de la Organización.
- 13.2. TÜV Rheinland tiene establecido un código de conducta para su personal que le compromete a mantener su independencia, imparcialidad e integridad en todas sus actuaciones.
- 13.3. Cuando se considere necesario, los trabajos que resulten no conformes a procedimientos o requisitos acordados, podrán interrumpirse, previa información al cliente.
- 14. Coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos laborales.**
- 14.1. TÜV Rheinland queda a disposición del cliente para realizar el intercambio de información que éste estime necesario para cumplir con el deber de coordinación de actividades empresariales en los centros de trabajo, según el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado en virtud del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.
- 14.2. TÜV Rheinland solicita al cliente que informe con antelación suficiente de los posibles riesgos asociados a sus instalaciones, así como de los riesgos derivados de otras empresas concurrentes que puedan afectar a los colaboradores de TÜV Rheinland que desarrollen los trabajos.
- Si no se recibe comunicación previa alguna, TÜV Rheinland entenderá que en las instalaciones del cliente no existen más riesgos que los generados por la propia actividad ofertada.
- 14.3. Será responsabilidad del cliente mantener en todo momento unas adecuadas condiciones de seguridad y salud en el puesto de trabajo a ocupar por personal de TÜV Rheinland, así como poner los medios necesarios para facilitar el acceso al mismo. La gestión y el coste de todo aquello correrá a cargo del cliente, en caso de ser necesario.
- 14.4. Los trabajos que, al no disponer de las adecuadas condiciones de seguridad y salud por parte de cliente, supongan un riesgo grave e inminente para la vida o la salud de los trabajadores de TÜV Rheinland, según el artículo 21 de la Ley 31/1995, no se llevarán a cabo. Se comunicarán al cliente por escrito los motivos,

emitiéndose factura por la parte proporcional del trabajo realizado.

**15. Invalidez parcial. Forma escrita. Reclamaciones y Jurisdicción competente.**

- 15.1. Las partes no han suscrito ningún acuerdo complementario al presente contrato.
- 15.2. Para su efectividad, cualquier modificación y/o adenda al presente contrato deberá ser formalizada por escrito por las partes. Esta previsión también será de aplicación para modificaciones y acuerdos complementarios relativos a la forma escrita.
- 15.3. La invalidez o ineficacia de una o varias estipulaciones de este contrato, ya sea inicial o sobrevenida, no supondrá la invalidez o ineficacia de las demás, las cuales permanecerán vigentes e invariables. En relación con las cláusulas declaradas inválidas o ineficaces, las partes contratantes deberán acordar una regulación sustitutiva, válida legalmente, lo más acorde posible, desde un punto de vista jurídico y comercial, a las estipulaciones afectadas.
- 15.4. TÜV Rheinland tiene puesto a disposición del cliente u otras partes interesadas, un procedimiento de reclamaciones para la gestión de las quejas, reclamaciones y apelaciones que pudieran surgir durante la realización de sus actividades.
- 15.5. La jurisdicción competente para conocer de cualquier discrepancia que pudiera surgir sobre la interpretación y/o aplicación de las estipulaciones de este acuerdo, será la de los Juzgados y Tribunales de Barcelona. Este contrato se encuentra sujeto a la legislación española.

**16. Protección de datos de carácter personal.**

- 16.1. El cliente está conforme con que TÜV Rheinland guarde y trate datos personales para sus fines de acuerdo con lo establecido en la Ley española de Protección de Datos. De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular TÜV RHEINLAND IBERICA, INSPECTION, CERTIFICATION & TESTING, S.A., con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como para enviar comunicaciones comerciales sobre nuestras actividades, productos y/o servicios, asegurando la confidencialidad de los datos aportados, los cuales no serán cedidos en ningún caso a terceros.
- Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio social de TÜV RHEINLAND IBERICA, INSPECTION, CERTIFICATION & TESTING, S.A. sito en el Parque de Negocios Mas Blau, Edificio Océano, C/ Garrotxa, 10-12, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).

Noviembre de 2012.